

02-3132

Bogotá D.C, 5 de junio de 2026

Doctor
FELIPE AUGUSTO DÍAZ SUAZA
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Comunicaciones
Ciudad

Asunto: Comentarios al documento "Revisión de la definición de Banda Ancha".

Respetado Director,

Inspirados en el bien común, en la democracia participativa, en la modernización del Estado y en la búsqueda del mayor desarrollo, inclusión y beneficio social para los colombianos, desde la Cámara de Industria Digital y Servicios de la ANDI trabajamos por mejorar la competitividad digital del país. Es así como atendiendo el interés de construir un país más productivo y sostenible, en concordancia con las dinámicas globales, nos permitimos manifestar a través de esta comunicación algunos comentarios con relación al proyecto de Resolución en mención. Solicitamos respetuosamente nuestros comentarios sean tenidos en cuenta por la entidad.

- i. Consideramos respetuosamente que la actualización de la definición regulatoria de banda ancha debe estar soportada en evidencia robusta sobre las necesidades efectivas de conectividad de los usuarios, la demanda observada y las condiciones reales del mercado colombiano.

Si bien la evolución tecnológica de las redes constituye un elemento relevante dentro del análisis, no resulta suficiente por sí sola para justificar la adopción de un nuevo estándar regulatorio de 300 Mbps de descarga y 150 Mbps de carga. Se requiere de estudio y análisis de impacto que contemplen las consecuencias de la modificación de la definición, debido a que esto obliga a los operadores a migrar sus tecnologías, esto teniendo en cuenta que es una reacción natural a la competencia que genera en el mercado.

En ese sentido el documento soporte no desarrolla de manera suficientemente detallada los criterios técnicos, económicos y prospectivos que sustentan la selección de los umbrales finales propuestos, ni explica por qué dichos valores resultan más adecuados que otras alternativas regulatorias posibles.

La propia CRC concluye que los requerimientos funcionales identificados para un hogar promedio se aproximan a 100 Mbps, sin que el documento soporte explique suficientemente por qué la alternativa finalmente seleccionada triplica dicho valor y alcanza 300 Mbps de descarga y 150 Mbps de carga.

- ii. La propuesta reconoce diferencias territoriales significativas en materia de infraestructura, acceso efectivo, adopción y velocidades disponibles; sin embargo, la senda de convergencia prevista conduce a un estándar uniforme cuya justificación e impacto territorial no se encuentran plenamente desarrollados, consideramos que la senda debe ser más amplia para la totalidad de municipios, dado que las brechas existentes se presentan, incluso en territorio urbano (más de 8 años).

Así la CRC debería complementar el análisis incorporando una evaluación más profunda de las diferencias existentes en costos de despliegue, operación y expansión de redes entre regiones, especialmente en municipios apartados, rurales o con limitaciones de infraestructura de soporte.

- iii. La redefinición de banda ancha genera efectos que trascienden la red de acceso, pues el incremento de las velocidades objetivo implica inversiones en transporte, agregación, backbone IP, centros de datos y capacidades de núcleo de red, aspectos que deberían ser considerados expresamente dentro del análisis regulatorio.

Resulta necesario evaluar los impactos que la medida puede generar sobre la sostenibilidad económica de las inversiones requeridas para soportar los nuevos estándares, particularmente en un contexto de crecimiento acelerado del tráfico y limitaciones en la recuperación de dichas inversiones.

- iv. La definición regulatoria de banda ancha sí constituye una obligación directa de inversión, debido a que influye sobre las decisiones de inversión, la configuración de las ofertas comerciales y las dinámicas competitivas del mercado, por lo que sus efectos económicos deben ser valorados de manera explícita.

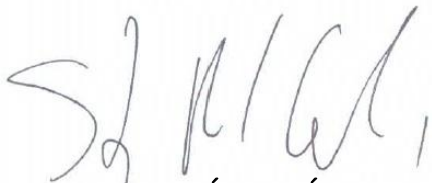
Prueba de ello son los efectos que la medida genera sobre las obligaciones de hacer asociadas a las asignaciones de espectro 5G adjudicadas a los operadores móviles, cuyo cumplimiento requiere inversiones adicionales significativas para alcanzar los nuevos umbrales propuestos. Esta situación impacta directamente la sostenibilidad económica de dichas obligaciones y evidencia que la redefinición de banda ancha produce efectos que trascienden su carácter meramente referencial.

En ese sentido se considera necesario fortalecer el Análisis de Impacto Normativo (AIN), incorporando una evaluación más detallada de costos, beneficios, riesgos, plazos de implementación y efectos sobre la sostenibilidad de las inversiones.

Esperamos contribuir con nuestros comentarios a esta iniciativa.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,



SANTIAGO PINZÓN GALÁN

Director Ejecutivo de la Cámara de Industria Digital y Servicios
ANDI